



PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2019 00339 00

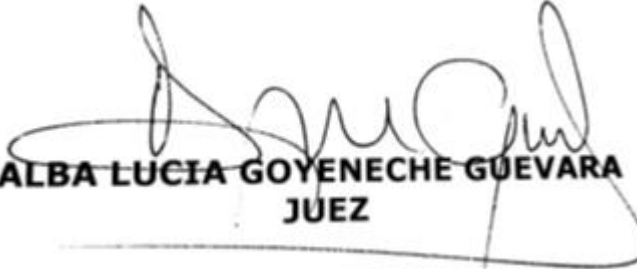
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 135 del Código General del Proceso, se rechaza de plano la nulidad planteada por el demandado debido a que no se invoca ninguna de las causales taxativamente enunciadas en el artículo 133 del estatuto procedimental.

Lo anterior, en tanto el apoderado del demandado solicita se declare la nulidad del proceso sin indicar cuál de las causales establecidas en el artículo 133 del C.G.P., es la que considera debe estudiarse, pues sólo indica que invoca “*NULIDAD del Auto del día 22 de septiembre de 2021, con NOTIFICACION DE ESTADO DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (SABADO), donde se profirió o se decretó SENTENCIA O DECISIÓN DE FONDO, en contra de mi mandante*”, sin que ello se compadezca con la realidad ya que, efectivamente, el 23 de septiembre de 2021 se notificó el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, siendo este un día jueves y no sábado como lo indica el apoderado.

Revisados los argumentos esgrimidos por el solicitante, se advierte que tampoco resulta posible concluir cuál de las causales de nulidad legales está alegando, para que sea aplicada en el presente proceso; pues de tratarse de la preceptuada en el numeral 8 del art. 133 del C.G.P., esta hace referencia a la invalidación del proceso cuando “*no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda*”, y en este caso el auto del que se duele el memorialista no refiere al que libró mandamiento, pues tal providencia se notificó en debida forma mediante aviso. (Subrayas y Negrillas fuera de texto).

De contera, se tiene que el incidentante refiere a un acuerdo realizado con la entidad demandante, situación que nunca fue puesta en conocimiento de este Despacho y ante la falta de oposición se procedió a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., esto es, continuar con la ejecución mediante auto que no admite recursos.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>07/10/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 180</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria